

SEMOVI/ /2014.
Despacho del Secretario de Movilidad.
ASUNTO: Atención a la RECOMENDACIÓN 01/2014
del Observatorio Ciudadano de Movilidad y Transporte Público
del Estado de Jalisco.
Guadalajara, Jal., a 06 de junio, 2014.

LIC. JOSÉ ALBERTO GALARZA VILLASEÑOR
COORDINADOR DEL OBSERVATORIO CIUDADANO
DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 y 26 fracciones II, XVII, XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el artículo 21 fracción I y IX de la Ley de Movilidad y Transporte; en artículo 7 segundo párrafo del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público Colectivo, Masivo, De Taxi y Radio Taxi; en el artículo 2º de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano; y en todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Jalisco, en atención a la RECOMENDACIÓN 01/2014 que presenta el Observatorio Ciudadano de Movilidad y Transporte Público del Estado de Jalisco, relativa a la **“RECOMENDACIÓN PARA GARANTIZAR QUE EL TRANSPORTE PÚBLICO SEA ACCESIBLE, SEGURO, INCLUYENTE, ECOLÓGICO Y DIGNO”**, en mi carácter de Secretario de Movilidad del Estado de Jalisco, a continuación doy respuesta específica a cada una de las 12 recomendaciones:

• **Recomendaciones de plazo inmediato:**

1. “Generar un registro oficial de las víctimas mortales por accidentes provocados o asociados por/a las unidades del servicio de transporte público urbano, así como de las personas que han resultado con lesiones graves y/o afectaciones psicológicas por accidentes por la misma causa. Esta acción va dirigida a la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Salud, y a la Fiscalía General del Estado de Jalisco”.

Respuesta:

Recomendación atendida. Actualmente se realiza el registro de Víctimas por accidentes provocados o asociados a unidades del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, por parte de la Dirección General de Seguridad Vial adscrita a la Secretaría de Movilidad, con base en los datos proporcionados por la Comisaría General de Vialidad, según lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría. Los datos estadísticos son publicados de forma anual por ésta Dirección y se hacen del conocimiento del INEGI, información que puede ser consultada en dirección web:

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/registros/economicas/accidentes/default.aspx>.

Cada mes la Secretaría de Movilidad, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Secretaría de Salud, se reúnen en cumplimiento al artículo 5º del Acuerdo de creación del organismo público desconcentrado denominado

“Consejo para la Atención de las Víctimas del Transporte Público”, para unificar datos y publicarlos en las páginas web de las dependencias respectivas.

2. “Implementar de manera inmediata el Sistema de Prepago descrito en la Norma General de Carácter Técnico Número SVT/01/2010 que especifica las características del Sistema de Pago Electrónico y Control de la Unidad de Transporte Colectivo de Pasajeros, debido a que desde Diciembre de 2005 debió haberse cumplido con la implantación de dicho sistema por acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado. Esta recomendación va dirigida a la Secretaría de Movilidad, misma que fungirá como la responsable de hacerlo extensivo a todas las organizaciones operadoras del Transporte Público de Pasajeros en el Estado de Jalisco”.

Respuesta:

Recomendación en proceso de atención. En cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero transitorio del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público Colectivo, Masivo, de Taxi y Radiotaxi, que a la letra dice “A más tardar el 30 de septiembre de 2014, la Secretaría de Movilidad determinará mediante resolución que se publicará en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el sistema para el cobro de las tarifas aplicables sin dinero en efectivo”, la Secretaría de Movilidad en conjunto con el Sistema del Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) y el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, están realizando la revisión de la norma vigente para su actualización, con el fin de garantizar la compatibilidad de tecnologías, el tipo de sistemas a utilizar y los procesos para su implementación. La Norma General de Carácter Técnico Número STV/01/2010 estará actualizada en el mes de Julio de 2014 para dar lugar a la licitación del proyecto ejecutivo del sistema de prepago y sus posteriores etapas de implementación.

Como parte del proceso de actualización de la norma se agregará un calendario de cumplimiento de la misma.

3. “Cumplir de manera inmediata con lo establecido desde el 09 de Noviembre de 2013 en el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en su artículo 51º, fracción II en lo que refiere: “Los usuarios que sean personas con alguna discapacidad tiene el derecho específico de que las rutas del servicio de transporte público de pasajeros cuenten por lo menos con un veinte por ciento de unidades adaptadas para facilitar sus desplazamientos de conformidad a lo establecido en la Ley y la norma técnica correspondiente”.

Esta disposición debe en las unidades existentes y en todos los municipios del Estado de Jalisco, no sólo en el Área Metropolitana de Guadalajara como hasta ahora comúnmente se lleva a cabo. Esta recomendación va dirigida a la Secretaría de Movilidad, misma que fungirá como la responsable de hacerlo extensivo a todas las organizaciones operadoras del Transporte Público de Pasajeros en el Estado de Jalisco.”

Respuesta:

Con referencia a esta recomendación, manifestamos la imposibilidad jurídica de cumplirla. El Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, establece en la fracción II del artículo 51º con fe de erratas publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 12 de Noviembre de 2013, con respecto a las adaptaciones que las unidades del servicio público de

pasajeros deberán tener para facilitar los desplazamientos las personas con discapacidad:

La Fe de Erratas señala:

DICE:

Artículo 51.

-
-
- I.
- II. Los usuarios que sean personas con alguna discapacidad tienen el derecho específico de que las rutas del servicio de transporte público de pasajeros cuenten por lo menos con un veinte por ciento de unidades adaptadas para facilitar sus desplazamientos de conformidad a lo establecido en la Ley y la norma técnica correspondiente;
- III a VII.....

DEBE DECIR:

Artículo 51.

-
- I.
-
-
- II.** Los usuarios que sean personas con alguna discapacidad tienen el derecho específico de que las rutas del servicio de transporte público de pasajeros masivo y colectivo cuenten por lo menos con un veinte por ciento de asientos en sus unidades y por lo menos el diez por ciento de ellas sean unidades adaptadas para facilitar sus desplazamientos de conformidad a lo establecido en los artículos 101, fracción II y 126 de la Ley, y la norma técnica correspondiente;
- III a VII

- 4. “Complementar el actual sistema de recepción de quejas y denuncias para asegurar su debida atención, seguimiento y resolución. Además de que garantice al quejoso tener conocimiento en todo momento del proceso que se está llevando; asimismo este sistema deberá estar orientado por la resolución alternativa de conflictos. Esta recomendación va dirigida a la Secretaría de Movilidad”.

Respuesta:

Recomendación en proceso de atención. Se propone diseñar el protocolo de tratamiento y seguimiento a las quejas y denuncias de los usuarios del transporte público conjuntamente con el Observatorio de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, a través del cual se evalúe el desempeño de las unidades de transporte o de las rutas que sean objeto de señalamientos por parte de los usuarios, con el fin de identificar los problemas de incumplimiento, sanciones y acciones correctivas de conformidad con la normatividad vigente. El proceso de la elaboración del protocolo iniciaría en el mes de junio de 2014.

Es importante señalar que en el sistema que implementó la Secretaría de Movilidad para la recepción de quejas se les da seguimiento y resolución, que su objetivo es dar solución a las quejas y mejorar los servicios de transporte público.

5. “Convertir a la “Ruta Modelo”, debido a que como está planteado es insuficiente, en un programa que permita evaluar y certificar las características de un servicio seguro, digno, incluyente, ecológico y económico, así como el cumplimiento de los aspectos de calidad contenidos en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, el Reglamento para regular el servicio de Transporte Colectivo, Masivo, de Taxi y Radio Taxi en el Estado de Jalisco y las Normas Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas aplicables. Este programa deberá ser participativo, a través de la inclusión de usuarios, grupos ciudadanos, universidades y demás organismos de carácter social y técnico. Esta recomendación va dirigida a la Secretaría de Movilidad”.

Respuesta:

Recomendación atendida. La ruta modelo identificada como ruta 13 y concesionada al Organismo Público Descentralizado “Servicios y Transportes” se encuentra actualmente certificada con respecto a los requerimientos establecidos en el acuerdo del Gobernador del Estado del 9 de Marzo de 2014.

Es conveniente comentar que la Secretaría de Movilidad a través de sus Direcciones Generales de Transporte Público y de Seguridad Vial, así como la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, llevan a cabo los procesos de certificación de las rutas para regularizar y estandarizar el servicio actual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 205 de la Ley de Movilidad y Transporte, y el artículo 22 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público del Estado de Jalisco. Se propone al Observatorio Ciudadano de Movilidad y Transporte participar en estos procesos, de conformidad con el artículo 3º fracción XIV de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano y lo establecido en el artículo 7 del Reglamento antes citado.

En este sentido, se contempla que en la norma de técnica de calidad en el servicio público de transporte de pasajeros contemple la participación de los usuarios en los procesos de verificación de ésta norma.

6. “Publicar y mantener el Padrón que contenga la información detallada de las personas que tengan permisos, licencias, concesiones y/o subrogaciones de transporte público colectivo y masivo en el Estado de Jalisco. Este padrón deberá estar verificado, tanto en la documentación que acredite a las personas que son titulares de la misma, como de manera física unidad por unidad y por el número económico. También deberá adjuntarse el historial de infracciones y siniestros en los que se han visto involucradas las unidades. Esta recomendación va dirigida a la Secretaría de Movilidad”.

Respuesta:

Recomendación en proceso de atención. En el mes de Junio de 2014 la Secretaría de Movilidad por conducto del Registro Estatal iniciará el proceso de inscripción en nuevos libros de todos los datos resultantes de la revisión documental y física de las unidades de transporte público, permisos, licencias,

concesiones y/o subrogaciones correspondientes, en cumplimiento al artículo noveno y décimo transitorios de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

En marzo pasado se llevó a cabo la licitación pública nacional LPN10/2014 para que un tercero externo lleve a cabo el registro antes mencionado, dándose el fallo el 12 de mayo de 2014 a favor de la empresa denominada "Administradora Solupat S.A de C.V", la cual iniciará el registro la segunda semana de Junio de 2014 cuya conclusión será en este mismo año.

- **Recomendaciones con fecha límite el 8 de Junio de 2014**

7. "Incorporar al Reglamento para regular el servicio de Transporte Colectivo, Masivo, de Taxi y Radio Taxi en el Estado de Jalisco, un concepto claro, medible y objetivo de "Calidad en el servicio" mismo que deberá ser desglosado a través de las Normas Técnicas en la materia. De la misma manera, se recomienda que las mediciones, evaluaciones, inspecciones y auditorias que se realicen al transporte público se hagan considerando este concepto y su detalle en dichas normas. Esta recomendación va dirigida a la Secretaría de Movilidad".

Respuesta:

Recomendación en proceso de atención. El concepto de Calidad en el Servicio se encuentra claramente definido en la fracción III del artículo 5º de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, el cual a la letra dice: "Calidad de Servicio: niveles cualitativos y cuantitativos de la eficiencia de la ruta y nivel de servicio ofertado al usuario, en términos de tiempos de transportación, frecuencia de paso, accesibilidad, limpieza y confort de la unidad, manejo y atención del conductor. La calificación de la calidad del servicio es con base en una serie de indicadores cuantitativos y cualitativos que define la norma técnica correspondiente".

De conformidad con lo anterior, a partir del mes de Junio de 2014 el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco iniciará la elaboración de la "Norma General de Carácter Técnico para Regular la Calidad del Servicio Público de Pasajeros en todas sus Modalidades para el Estado de Jalisco", la cual estará concluida en el mes de Septiembre del año en curso, con base a lo dispuesto en la fracción III del artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte.

En este proceso se invita al Observatorio Ciudadano de Movilidad y Transporte para que participe en su elaboración.

8. "Diseñar e implementar un sistema formal y científico de ingreso y permanencia de los operadores del servicio de transporte público que incluya una de evaluación médica y psicológica a los aspirantes y actuales operadores de las unidades de transporte público, con la finalidad de incrementar la seguridad del usuario, evitando que personas que por su condición física y de salud mental no estén en condiciones de ofrecer un servicio seguro, respetuoso y eficiente, se incorporen o permanezcan como operadores de las unidades. Esta recomendación va dirigida a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social".

Respuesta:

Recomendación en proceso de atención. La Secretaría de Movilidad a través del Registro Estatal y la Dirección General de Seguridad Vial ha implementado y seguirá implementando diversas acciones y procesos previstos en la Ley de Movilidad y sus reglamentos para certificar el estado de salud, el cognitivo y condiciones psicosociales de los conductores. Tales como solicitud de examen antidoping para refrendo y licencia nueva, y examen médico para efectos del proceso de gafete. Asimismo se certifica el estado de salud psicológico de los conductores del servicio de transporte en los exámenes que se aplican para la evaluación del curso de capacitación para conductores. Lo anterior se implementa de acuerdo a lo dispuesto en la Norma General de Carácter Técnico SM/01/S.M./2013, que especifica los requisitos para la certificación y reglas de operación de los centros de capacitación, así como los programas de instrucción para conductores y operadores de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros en todas sus modalidades, por lo que los centros de capacitación autorizados ya llevan a cabo las evaluaciones correspondientes.

9. “Diseñar e implementar un nuevo sistema de capacitación y adiestramiento, actualización y certificación para los operadores de las unidades; en busca del desarrollo de conocimientos, habilidades y actividades congruentes para un servicio de alta calidad y atención al usuario en general; particularmente para los adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres y niños. Este sistema debiera consistir en un Diplomado en Operación del Servicio de Transporte Público para los operadores de las unidades, un Diplomado en Supervisión del Servicio de Transporte Público Urbano para los supervisores y un Diplomado en Administración del Servicio de Transporte Público Urbano para los concesionarios, permisionarios y Subrogatarios del servicio que durarían entre 150 y 200 horas teórico-prácticas avalado por la Universidad de Guadalajara, la Secretaría de Educación o por otras instituciones de educación superior o tecnológicas, o empresas que cumplan los requisitos y experiencia para operar dichos programas educativos. Los contenidos estarán orientados a la capacitación técnica (Bases Jurídicas del Servicio, Primeros Auxilios Mecánicos, Nuevas Tecnologías para las Unidades del Servicio de Transporte Público Urbano, Manejo a la defensiva, entre otros) y la capacitación humanística (Atención al Usuario del Servicio, Atención al Usuario Especial del Servicio, Asertividad, Manejo Inteligente del Estrés, Dormir con Calidad, Adicciones, Calidad de Vida y productividad, entre otros). Una vez capacitados y adiestrados, Deberían incorporarse a cursos anuales de educación continua. Paralelamente se deberá implementar un sistema de certificación laboral que contemple la actualización y la valoración de los registros de infracciones y de accidentes. Esta recomendación va dirigida a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social”.

Respuesta:

Recomendación atendida. A partir de la Consulta Pública para el Nuevo Modelo de Transporte desarrollada en mayo de 2013, la cual arrojó como demanda ciudadana No. 1 la urgente necesidad de capacitación para conductores del servicio de transporte. La Dirección de Seguridad Vial convocó a organizaciones educativas, sociales y transportistas para diseñar el nuevo modelo de capacitación, el cual después de 5 meses de trabajo, derivó en la creación de la norma técnica.

Para formular las reglas para los Centros de Capacitación interesados en participar, se realizó durante el mes de Noviembre de 2013 la Norma Técnica

SM/01/S.M./2013, la cual especifica los requisitos para la certificación y reglas de operación de los centros de capacitación, así como los programas de instrucción para conductores y operadores de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros en sus diversas modalidades. Esta norma fue publicada en el diario oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de enero del 2014.

Con el propósito de documentar las buenas prácticas, la Dirección General de Seguridad Vial de la Secretaría de Movilidad convocó a instituciones relacionadas con la capacitación de conductores de transporte público. Este ejercicio se realizó durante los meses de Mayo y Junio de 2013 generando un documento donde se establecieron las competencias necesarias para la capacitación. Posteriormente en el mes de Noviembre del 2013 a Enero 2014 con la participación de tres instituciones de educación se elaboraron 4 manuales relativos a los temas de la "Ley y el Reglamento", "Salud y Atención", "Conducción Técnica Económica" y "Desarrollo Humano", los cuales se utilizan actualmente en la capacitación.

El 30 de Noviembre de 2013 se publicó en el diario oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la certificación de los centros de capacitación interesados en involucrarse en este nuevo modelo de capacitación, donde resultaron validadas para impartir dichos cursos, 12 Instituciones.

En la mesa académica para la evolución del modelo de capacitación, el Observatorio tiene un lugar para participar.

Asimismo, la Secretaría de Movilidad firmó un convenio con el Departamento de Métodos Cuantitativos del Centro Universitario de Ciencias Económicas Administrativas de la Universidad de Guadalajara quien diseñó el modelo de evaluación Par a Par, mediante el cual se evaluará los resultados de la capacitación para conductores de servicio de transporte público.

10. "Suspender la adquisición de unidades para la renovación y/o ampliación de las rutas bajo el esquema de "Ruta Modelo" en tanto no se tengan analizadas, consensuadas y publicadas las respectivas Normas Técnicas. Esta recomendación va dirigida a la Secretaría de Movilidad y al Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco".

Respuesta:

Recomendación atendida. Con fecha 09 de mayo del año 2014 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" la Norma General de Carácter Técnico SM/IMTJ/002/2014 que especifica las características que deben tener los vehículos para el servicio público de transporte de pasajeros Masivo y Colectivo en su modalidad de Urbano, Conurbado o Metropolitano, Suburbano y Características Especiales para el Estado de Jalisco, la cual fue ampliamente consensuada con expertos, fabricantes, armadores y transportistas públicos y privados, a la que deben sujetarse todos los prestadores de ese servicio.

Las unidades de transporte licitadas para Servicios y Transportes (SyT), Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME) y Sistema del Tren Eléctrico Urbano (SITEUR). Corresponden a los segmentos y especificaciones establecidos en la norma antes referida.

En coordinación con el Observatorio Ciudadano de Movilidad y Transporte Público se realizará un estudio de impacto normativo con el fin de actualizar ésta norma.

- **Recomendaciones con fecha límite el 1 de Septiembre de 2014**

11. “Promover ante el Congreso del Estado de Jalisco la creación de un único Organismo Público Descentralizado (OPD) para la operación del transporte colectivo que fusione a Servicios y Transportes (SyT) y al Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME); cuyo Consejo de Administración deberá Integrar a 3 representaciones ciudadanas propuestas por este Observatorio. Esta recomendación va dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco”.

Respuesta:

Recomendación en proceso de atención. En atención a esta recomendación durante este año se elaborará un estudio especializado para analizar la factibilidad de la fusión propuesta, considerando aspectos de carácter técnico, jurídico, legislativo, laboral, administrativo y financiero.

Es conveniente señalar que ambos organismos públicos descentralizados, SISTECOZOME y SYT, fueron creados en su momento mediante decretos expedidos por el Congreso del Estado, por lo que en caso de que dicha recomendación resulte procedente, el Gobernador del Estado en el ejercicio de sus facultades y atribuciones deberá enviar la propuesta correspondiente a consideración del Congreso del Estado.

12. “Garantizar la integración tarifaria y tecnológica, bajo una misma tarjeta de prepago y una sola tarifa que permita hasta dos trasbordos por viaje, Tren Eléctrico Urbano, Macrobus y el Pre-Tren. Esta recomendación va dirigida a la Secretaría de Movilidad y a la Dirección de Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR)

Respuesta:

Recomendación en proceso de atención. En lo que respecta a la expedición de una misma tarjeta de prepago para los sistemas del Tren Eléctrico Urbano, Macrobus y Pre-Tren, la recomendación se encuentra en proceso de atención, tal como se indica en la respuesta de la recomendación número 2 de este documento. Es conveniente mencionar que las líneas 1 y 2 del Tren Eléctrico Urbano, la línea troncal y 15 rutas alimentadoras del Macrobus, así como la ruta del Pre-Tren, cuentan ya con sistemas de prepago electrónico y pago en efectivo.

Con referencia al cobro de una tarifa única incluyendo dos transbordos, manifestamos la imposibilidad jurídica y económica para que SITEUR atienda esta recomendación.

Por lo que se respecta a la imposibilidad jurídica, actualmente el SITEUR está obligado a las disposiciones de las autoridades competentes en materia de tarifas, tal como se establece en los artículos 151, 152 y 153 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco. En cumplimiento de estas obligaciones, el Sistema del Tren Eléctrico Urbano y el Macrobus, cobran

actualmente una tarifa de \$7 (siete pesos 00/100 M.N.) por pasaje y un 50% de descuento para estudiantes, personas con discapacidad, maestros, personas jubiladas y de la tercera edad, y niños mayores de 6 años (niños menores de 6 tienen transporte gratuito), de conformidad al artículo 158 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco. El transbordo del Macrobus al Tren Eléctrico o viceversa es objeto de un descuento del 50% de la tarifa de \$7.00 (siete pesos 00/100 M.N.), el primer transbordo de Macrobus con sus rutas alimentadoras o viceversa tiene una tarifa de \$2.00 (dos pesos, 00/100, M.N) en el segundo transbordo de \$1.00 (un peso 00/100 M.N). Por su parte el Pre-Tren, de conformidad con el Acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco del 09 de Marzo de 2014, emitido con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, cobra actualmente una tarifa de \$6 (seis pesos 00/100 M.N.) con un 50% de descuento en el transbordo con el Tren Eléctrico Urbano para los mismas personas antes mencionadas, además de la aplicación de los Bienevales para el transporte gratuito de los estudiantes.

En lo que se refiere a la imposibilidad económica, el transbordo en el Macrobus representa el 13% de los usuarios de éste sistema, por lo que dejar de cobrarlo implicaría una pérdida anual de \$12'859,595.00 (doce millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), es decir 5.7% de su ingresos anuales. En el caso del Pre-Tren, la pérdida sería proporcionalmente mayor, ya que esto implicaría una pérdida de \$5'038,000.00 (cinco millones treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) anuales, es decir el 40% de sus ingresos anuales.

Considerando que el SITEUR es un organismo autosuficiente en términos operativos, no cobrar el transbordo recomendado en ambos sistemas significaría una pérdida total de \$17'897,595.00 (diecisiete millones ochocientos noventa y siete mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N), generando un alto impacto económico que pondría en riesgo la operación del servicio del SITEUR y su estabilidad financiera.

Es importante mencionar que actualmente el SITEUR se encuentra en el proceso de migración de los descuentos en papel a electrónico, lo que permitirá a mediano plazo obtener datos e información que permita estudiar la oferta y la demanda. Dicha información puede servir para hacer un análisis de transferencias y transbordos, la cual complementará los estudios del sistema de prepago.

Cabe destacar que este organismo tiene altos estándares de calidad de servicio según lo demuestran los indicadores internacionales.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atento y seguro servidor.

A T E N T A M E N T E.
**“2014 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN”**
**C. SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

LIC. LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO

C.c.p. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco-
Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.